



DOSIMETRÍA PENAL. PENA EXACTA QUE HA DE CORRESPONDER POR EL HECHO COMETIDO.

Director

D. David Cubero Flores

Magistrado Audiencia Provincial de Madrid

DESCRIPCIÓN

Explicación y desarrollo de las normas generales del C. Penal relativas al régimen de aplicación de las penas. Profundización en las normas específicas que regulan la aplicación de las penas en función del grado de ejecución, concurrencia de eximentes incompletas, atenuantes simples, atenuantes muy cualificadas, agravantes, delito continuado, concurso de delitos. Problemas en orden a la ejecución de las penas, soluciones de nuestros Tribunales. Ante todo ideas prácticas del día a día.

OBJETIVOS

En primer lugar conseguir la igualación en formación en esta materia entre el Ministerio Fiscal y el Abogado. Por otra parte que el Letrado aprenda a manejar con eficacia y acierto las normas de aplicación de las penas, en los casos concretos, de tal manera que sepa estar a la altura del Ministerio Público para aceptar o rechazar con criterio una oferta de conformidad y en supuestos de no conformidad que conozca perfectamente el criterio legal y , sobre todo, jurisprudencial, el día a día de nuestros Tribunales para conseguir para su cliente la menor pena posible, bien como estrategia de defensa en juicio, bien por vía de recurso ante una instancia superior.

PROGRAMA

I) Introducción

- 1) Presentación.
- 2) "Ridiculum vitae".
- 3) Importancia del tema
- 4) Metodología.

II) Penas

- 1) Tipos de penas
- 2) Clasificación de las penas (artículo 33 del C. P.)

III) Penas privativas de libertad. (prisión, localización permanente, responsabilidad personal subsidiaria por impago de multas)

- 1) Prisión.
- 2) Localización permanente

IV) Penas privativas de derechos.

- 1) Inhabilitación absoluta (6 a 20 años). Privación definitiva de todos los honores, empleos o cargos públicos



- 2) Inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria, comercio, ejercicio patria potestad, tutela, curatela, derecho de sufragio o cualquier otro derecho (3 meses a 20 años). Es específica para aquello sobre lo que recae.
- 3) Suspensión de empleo o cargo público (3 meses a 6 años)
- 4) Privación del derecho a conducir vehículos, (3 meses a 10 años)
- 5) Privación del derecho a la tenencia y porte de armas, 3 meses a 10 años.
- 6) Privación de residir o prohibición de aproximarse o comunicar con víctima o familiares (3 meses a 10 años)
- 7) Trabajos en beneficio de la comunidad (1 día a 1 año). (Consentimiento del reo, control judicial, condiciones dignas, no más de 8 horas, no objetivos económicos, seguridad social).

V) Multa

- 1) Sistemas de días- multa. Concepto y regulación legal.
- 2) Extensión (10 días a dos años, salvo por sustitución)
- 3) Cuota diaria, límites. De 2 a 400 €.
- 4) Establecimiento de la cuota en función de situación económica global.
- 5) Modificación si empeora fortuna (Excepcional y previa comprobación).
- 6) Multa proporcional atiende a otros criterios.
- 7) Responsabilidad personal subsidiaria por impago.

VI) Penas accesorias.

- 1) Prisión de 10 años o más = inhabilitación absoluta.
- 2) Prisión de menos de 10 años = suspensión empleo o cargo público, derecho de sufragio pasivo, inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio u otro derecho si tiene relación directa con el hecho cometido.
- 3) Prohibición de aproximación o de comunicación con víctimas o familiares o del volver al lugar del hecho en delitos de homicidio , aborto, lesiones, ... (artículo 57 del C. Penal), hasta 5 años por delito menos grave o hasta 10 años por delito grave. Reglas especiales de cumplimiento simultáneo. Obligatoriedad en supuestos de violencia doméstica. Por falta hasta 6 meses.

VII) Abono de prisión preventiva (artículo 58 del C. P.)

- 1) Se abona lo cumplido preventivamente, incluso en otra causa pero sólo para hechos cometidos con anterioridad al ingreso en prisión. Caso contrario sería una “invitación” a delinquir (“bono-pena”). Jurisprudencia.
- 2) Posibilidad de compensar incluso medidas cautelares de diversa naturaleza (artículo 59 del C. Penal).

VIII) Reglas generales para la aplicación de las penas.

- 1) Pena básica para el delito consumado.
- 2) Tentativa. Pena inferior en uno o dos grados atendiendo al riesgo inherente al intento y al grado de ejecución.
- 3) Cómplices. Pena inferior en grado (salvo que complicidad se castigue expresamente).
- 4) Circunstancias modificativas
- 5) Penas superiores e inferiores en grado (artículo 70 C. P.)

IX) Reglas especial de aplicación de las penas.



- 1) Regla de cumplimiento básica: Cumplimiento simultáneo de penas de distinta naturaleza y sucesiva de penas privativas de libertad.
- 2) Delito continuado. Requisitos:
- 3) Reglas especiales de cumplimiento. Art. 76, modificado por Ley Orgánica 7/03 (concurso real).
- 4) Concurso ideal y concurso medial.
- 5) Otras reglas especiales. Artículo 78 del C. Penal. (Modificado por Ley Orgánica 7/03). Beneficios penitenciarios y libertad condicional desde la suma total de las penas en determinados supuestos, que son los del actual artículo 76 (potestativamente) y de terrorismo (necesariamente).

X) Refundición de penas.

- 1) Criterios legales. Artículo 76.2 del C. Penal.
- 2) La interpretación jurisprudencial del artículo 76.2 del C. Penal.

XI) Interpretación constitucional del artículo 58 del C. Penal sobre abono de prisión preventiva.

- 1) Sentencia del Tribunal Constitucional 57/08.

XII) Conclusiones.

PROFESORADO

D. David Cubero Flores

Magistrado Audiencia Provincial de Madrid